



**APRUEBA BASES DE CONVOCATORIA A
PROGRAMA DE ARTES CIRCENSES 2014
DE FORMACIÓN Y NIVELACIÓN TÉCNICA
-EXTENSIÓN REGIONES- DEL CONSEJO
NACIONAL DE CULTURA Y LAS ARTES.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO

1124 10.03.2014

VISTOS:

Estos antecedentes: Memorándum Interno N° 05-S/451, de la Jefatura de Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del Consejo, que solicita la tramitación y elaboración de una resolución que fije las Bases de la Convocatoria al Programa de Formación y Nivelación Técnica en Artes Circenses - Extensión Regiones; y antecedentes recibidos por el Departamento Jurídico con fecha 05 de marzo de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante, el Consejo o el Servicio, indistintamente, es un servicio autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de todas las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, para lo cual deben adoptarse iniciativas públicas que promuevan la participación ciudadana en el logro de tales fines.

Que, de conformidad a los numerales 3) y 4) del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo tiene como funciones las de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artísticas, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, así como también facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y expresiones artísticas, al patrimonio cultural y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales.

Que, en cumplimiento de los fines descritos, el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del Consejo desarrolla acciones orientadas a fomentar el proceso creativo de la actividad artística a nivel nacional, permitiendo con ello la creación, producción, investigación y difusión de bienes y manifestaciones culturales, así como también entrega herramientas y conocimientos técnicos, aportando en el crecimiento disciplinario de cada artista, especialmente de los profesionales de las artes circenses.

Que, en este contexto, y en orden a entregar una metodología de la enseñanza y el entrenamiento, aportando así a mejorar la capacidad de cada artista - docente para su propio desempeño y la transmisión de conocimientos, el Consejo, a través de su Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, invita a postular en la convocatoria para seleccionar a los participantes del "Programa de Formación y Nivelación Técnica en Artes Circenses" que se realizará en Concepción, Ancud y Valparaíso.

Que, en virtud de lo anterior, y lo previsto en la Ley N° 19.880, que establece Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de Administración del Estado, resulta necesario dictar un acto administrativo aprobatorio de las Bases de Postulación a Convocatoria del Programa de Formación y Nivelación Técnica en Artes Circenses Programa 2014, en el marco de su extensión en regiones.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo previsto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2.000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 17.336, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, sobre Propiedad Intelectual; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUEBANSE Bases de Postulación a la Convocatoria del Programa de Formación y Nivelación Técnica en Artes Circenses, en el marco de su extensión regiones, del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, cuyo tenor es el siguiente:

CONVOCATORIA PROGRAMA DE ARTES CIRCENSES 2014 FORMACIÓN Y NIVELACIÓN TÉCNICA - EXTENSIÓN REGIONES CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

1. ANTECEDENTES GENERALES.

1.1. Presentación del Concurso.

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene como misión institucional la promoción del desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre todos los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando las iniciativas públicas que promuevan una participación activa de la ciudadana en el logro de tales fines.

En el marco de esta misión, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se ha propuesto como objetivo estratégico el fomento de la creación, producción, investigación y difusión de bienes y manifestaciones artísticas y culturales, proporcionando instrumentos que permitan la materialización de proyectos nacionales en estos ámbitos.

Es así como el Consejo, a través de su Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas y, en particular el Área de Artes Circenses, desarrolla el Programa de Formación de Formadores y de Nivelación Técnica en Artes Circenses - Extensión Regiones que tiene como propósito entregar conocimientos técnicos específicos en las disciplinas circenses de acrobacia, suelo y aéreo, facilitando con ello la comprensión a nivel físico de los ejercicios educativos y técnicos, en cada una de las disciplinas, mediante la entrega de metodología de la enseñanza y el entrenamiento, aportando así a mejorar la capacidad de cada artista - docente para su propio desempeño, y la transmisión de conocimientos. El curso contempla además un énfasis en seguridad circense, incluyendo un módulo teórico y práctico.

Las presentes Bases corresponden a la convocatoria pública que realiza el Consejo para la selección de participantes al Programa Formación y Nivelación Técnica en Artes Circenses que se desarrollará el 2014 en tres ciudades del país (Concepción, Ancud y Valparaíso).

1.2. Objetivos del Programa.

Los **objetivos generales** son los siguientes:

- Entregar base técnica sólida y completa a artistas circenses regionales mediante la entrega de elementos técnicos específicos en las disciplinas circenses de acrobacia en aparatos, suelo y aéreo.
- Facilitar la comprensión a nivel físico de los ejercicios educativos y técnico, en cada una de las disciplinas, a través de una metodología progresiva del entrenamiento.



- Introducir a los artistas en una metodología de la enseñanza y del entrenamiento de las diferentes disciplinas, aportando así a mejorar su desempeño técnico, artístico y docente, cuando corresponda.

Los **objetivos específicos** son los siguientes:

- Atravesar el trabajo específico que eleve la calidad de las ejecuciones y enriquezca la calidad del movimiento en cada una de las técnicas circenses.
- Reflexionar sobre práctica y entrenamiento profesional de las disciplinas circenses, la importancia del cuidado del cuerpo y su seguridad.
- Dar a conocer la influencia de la correcta base técnica en el desarrollo del lenguaje escénico, fomentando el correcto entrenamiento para la vida saludable del acróbata y de sus alumnos.

1.3. Aceptación de Bases.

La postulación a esta convocatoria acredita, para todos efectos legales, que el participante conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases, y se sujetará a los resultados del concurso público.

1.4. De los Concursantes.

Podrán presentarse a la presente convocatoria las personas naturales que cumplan con los siguientes requisitos:

- Artistas circenses chilenos profesionales o en vías de profesionalización, residentes en el país, con al menos 3 (tres) años de ejercicio constante de las disciplinas y que pertenezcan a alguna compañía o agrupación.
- Disponibilidad para asistir a la totalidad de las clases correspondientes al ciclo para el cual serán eventualmente seleccionados los participantes.

1.5. Restricciones e Inhabilidades.

No podrán participar en la presente convocatoria, quienes sean autoridades o funcionarios del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, cualquiera sea su situación contractual.

La Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del Consejo, a través de la Coordinación del Área de Artes Circenses, se reserva el derecho de solicitar a los postulantes los antecedentes complementarios que estime pertinentes.

1.6. Publicación de las Bases.

Las Bases de la Convocatoria se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes: www.cultura.gob.cl.

Los interesados que no dispongan de servicios de internet pueden solicitarlas impresas en las Sedes de las Direcciones Regionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

1.7. Informaciones.

Toda la solicitud de información relativa a las bases de la presente convocatoria deberá ser efectuada a través del correo electrónico artesescenicas@cultura.gob.cl.

2. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.

2.1. Plazo de entrega.

El plazo de entrega de postulaciones y documentos adjuntos para la presente convocatoria se extiende desde el día 24 de marzo hasta el día 20 de abril de 2014 a las 24:00 horas de Chile continental, para todas las regiones del país. Toda entrega posterior a la fecha y hora de cierre será rechazada sin más trámite.



2.2. Formalidades de presentación de postulaciones.

Las postulaciones deberán cumplir con las siguientes formalidades para su presentación:

1. Envío de la ficha de postulación descargable desde el sitio web www.cultura.gob.cl, completada con todos los datos requeridos al correo artesescenicas@cultura.gob.cl
2. Certificados o documentos que avalen lo que ha indicado en la ficha (escaneados).
3. Adjuntar link o videos que permitan apreciar y evaluar su experiencia y nivel técnico como artista - intérprete circense.
4. En el caso de un postulante con experiencia docente, deberá incluir el programa de estudios del curso más importante que esté dictando al momento de la convocatoria (que incluya, además del programa, en qué lugar se realiza, cuánto dura, horarios y cuántos alumnos asisten).

2.3. Lugar de recepción de postulaciones.

Las postulaciones deben ser enviadas al correo electrónico artesescenicas@cultura.gob.cl. Cada postulante recibirá un correo en respuesta, acusando correcto recibo de postulación. De no tener este correo de acuso de recibo a modo de confirmación se dará por hecho que la postulación no fue recibida por el Área de Artes Circenses del Consejo. Cada postulante deberá entonces chequear que su postulación haya sido recibida conforme, y conservar el correo de confirmación.

2.4. Idioma de los documentos acompañados.

Toda documentación deberá ser presentada en idioma español. Cualquier documento que no esté traducido, será considerado como no presentado.

2.5. Autenticidad de los datos aportados.

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá verificar la veracidad de la información contenida en los antecedentes adjuntos por el postulante, para acreditar sus competencias profesionales y autorales -sean públicos o privados-. En el evento de existir discordancia o falta de veracidad en la información proporcionada, y los documentos adjuntos, el Consejo remitirá los antecedentes al Tribunal competente a fin de determinar las responsabilidades civiles y/o penales que pudieran caberle al concursante.

La postulación que no se corresponda con lo solicitado en presentes bases, será declarada inadmisibile y quedará fuera de concurso. La Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través del/la Coordinador(a) del Área de Artes Circenses, se reserva el derecho de solicitar a los postulantes los antecedentes complementarios que se estimen convenientes para confirmar la pertinencia a esta convocatoria.

3. ADMISIBILIDAD, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN.

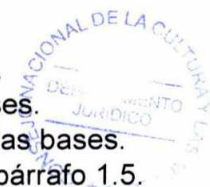
3.1. Instancia de Admisibilidad.

La admisibilidad de las postulaciones será realizada por el Área de Artes Circenses CNCA.

3.2. Admisibilidad de Postulaciones.

En la primera instancia el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del Consejo, a través de la Coordinadora del Área de Artes Circenses, revisará la admisibilidad de los proyectos en un plazo no superior a tres (3) días hábiles contados desde la fecha de cierre de recepción de postulaciones. Este proceso tiene por objeto verificar lo siguiente:

- Que las postulaciones sean formuladas en los plazos establecidos.
- Que el postulante cumpla con los requisitos de la presente convocatoria.
- Que el postulante cumpla con las condiciones establecidas en estas bases.
- Que adjunte los antecedentes necesarios de postulación exigidos en estas bases.
- Que no le afecte alguna restricción o inhabilidad de las señaladas en el párrafo 1.5.



El no cumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en el Título II de las presentes Bases de Convocatoria, causará la declaración de inadmisibilidad de la postulación.

El Acta de Admisibilidad debe ser suscrita por la Coordinadora del Área de Artes Circenses y la nómina de postulaciones inadmisibles será fijada por resolución administrativa del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del Consejo.

3.3. Evaluación y Selección de Postulaciones.

La selección de participantes de los talleres será realizada por una Comisión integrada por la docente Coordinadora Académica del Programa, doña Luciana Mosca, y dos profesores del Programa, don Esteban Amaya y don Francisco Montecinos, quienes examinarán todas las postulaciones, asignando a cada criterio una calificación de cero (0) a diez (10) puntos, debidamente fundamentada, de acuerdo a la ponderación que se indica a continuación:

- Nivel técnico acorde a los requerimientos del programa, que se evaluará a partir del material audiovisual entregado (40%).
- Formación en artes circenses y/o en las disciplinas afines, que se evaluará según la información entregada en la ficha y respaldada (40%).
- Participación activa en compañía u organización circense, que se evaluará según la información entregada en la ficha y respaldada (20%).

Se seleccionarán hasta veinte participantes para cada uno de los seminarios, obedeciendo al territorio (20 alumnos para el seminario de la ciudad de Concepción, 20 alumnos para el seminario de la ciudad de Ancud y 20 alumnos para seminario de la ciudad de Valparaíso).

El Consejo se reserva el derecho de interrumpir la participación de cualquier seleccionado, en común acuerdo con los profesores que impartan los talleres, si por razones fundadas se estima que el participante no cumple con estándares mínimos de compromiso y exigencias que requieren cada una de las etapas del Programa, no estando obligado a indemnización.

El Acta de Selección deberá ser suscrita por los integrantes de la Comisión, y la nómina de las postulaciones seleccionadas, así como de las no seleccionadas, será fijada a través de una resolución administrativa del Consejo Nacional de la Cultura y de las Artes, la que será notificada a todas las personas interesadas.

Téngase presente que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 59° de la Ley N° 19.880, que establece Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los interesados les asistirá el derecho de interponer recurso de reposición en contra de la referida Resolución, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

3.4. Incompatibilidades e Inhabilidades de Integrantes de la Comisión Evaluadora.

La Comisión Evaluadora debe realizar su labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de los factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además estará obligada a guardar debida confidencialidad de los proyectos que les corresponda conocer.

Tratándose de los integrantes de la comisión evaluadora éstos se encontrarán sujetos a las siguientes inhabilidades e incompatibilidades:

- No podrán ser cónyuges, hijos, tener parentesco por consanguinidad en línea recta y en colateral hasta el tercer grado inclusive o en segundo grado de afinidad con los seleccionados.
- No podrán tener un interés directo o indirecto que les reste imparcialidad.

Será incompatible con la calidad de miembro integrante de Comisión Evaluadora, participar como concursante; asimismo, es incompatible tener contacto e intercambio de información referente al concurso con los participantes del mismo durante su desarrollo.

No procederá reclamación en contra de decisiones adoptadas por la Comisión Evaluadora, fundadas en razones distintas a las inhabilidades e incompatibilidades señaladas.

Si se produce cualquier incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente o se produce un hecho que le reste imparcialidad al evaluador, debe ser informado al/la Coordinador/a del Área de Artes Circenses Departamento Fomento de las Artes e Industrias Creativas, absteniéndose de conocer cualquier evaluación que afecte al participante, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

La Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del Consejo, a través de la Coordinación del Área de Artes Circenses, debe velar por la no concurrencia de incompatibilidades e inhabilidades que puedan afectar a los integrantes de la Comisión.

3.5. Comunicación de resultados.

Los resultados del concurso, con la nómina de seleccionados de la presente convocatoria, será publicada en el sitio web www.cultura.gob.cl, en el mes de mayo de 2014.

Asimismo, la Coordinación del Área de Artes Circenses del Consejo procederá a informar a través de correo electrónico a los titulares de las postulaciones que resulten seleccionadas.

4. IMPLICANCIAS DE LA SELECCIÓN.

En caso de ser seleccionado el alumno debe participar del programa completo en la ciudad a la que postule, consistente en un seminario realizado en tres ciclos para cada ciudad.

Cada ciclo comienza un día jueves y termina un día domingo.

Las clases de realizarán en los siguientes horarios:

Jueves: 14:00 a 18:00 horas.

Viernes, Sábado y Domingo: 09:00 a 18:00 horas, considerando una hora para almorzar.

La participación en el programa no incluye pago de alimentación, traslados ni alojamientos.

Los seleccionados al taller deberán firmar una carta de compromiso en donde aceptan las condiciones impuestas por el Consejo, que buscan favorecer el desarrollo de la formación. La sola participación en el taller no asegura ningún tipo de acreditación. Sólo se entregarán certificados de participación a quienes cumplan con requisitos mínimos de asistencia (85%) y rindan correctamente su evaluación final. En todo evento esta constancia de participación no constituye grado académico ni certificación laboral.

5. RESERVA DE DERECHOS.

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se reserva el derecho para registrar en video, fotografías y/u otro soporte audiovisual los trabajos de los seminarios, con fines de difusión periodística y/o archivo. Estos materiales podrán difundirse en los medios de comunicación nacional o a través de otros canales que el Consejo estime convenientes.

6. SITUACIONES NO PREVISTAS.

Cualquier situación no prevista en las presentes Bases será resuelta por el/la Coordinadora del Área de Artes Circenses del Departamento Fomento de las Artes e Industrias Creativas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

ARTICULO SEGUNDO: ADÓPTESE por el Jefe del Departamento Fomento de las Artes e Industrias Creativas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, todas las medidas administrativas necesarias para dar publicidad y difusión a las presentes bases, garantizar el cumplimiento del procedimiento concursal aprobado, y, en general, dar debido cumplimiento a los fines de la presente convocatoria.



ARTICULO TERCERO: DELÉGANSE en el Jefe del Departamento Fomento de las Artes e Industrias Creativas del Consejo las facultades de suscripción de la resolución administrativa que fije la nómina de postulaciones inadmisibles.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el Sitio Electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, en Sección Actos y Resoluciones, con la tipología "Llamados a concurso y convocatoria" de la categoría "Actos con efectos sobre terceros", y publíquese por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas en la Sección Subsidios y Beneficios con la tipología "Otros", categoría "Programa Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley de Transparencia de la Función Pública, aprobada mediante el artículo 1 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



ROBERTO AMPUERO ESPINOZA
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

PNZ

Resol 04/178

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro Presidente.
- Gabinete Subdirección Nacional.
- Direcciones Regionales CNCA.
- Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas.
- Departamento de Comunicaciones.
- Departamento Jurídico.
- Auditoría Interna.